



Secretaría Gremial e Interior

Buenos Aires, 07 de Abril de 2015.-

Al  
Departamento de Relaciones Laborales  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S. de la  
NACION ARGENTINA

**ES COPIA**



De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigir a ustedes la presente a fin de solicitar por intermedio de la misma, se convoque a una audiencia entre esta Organización y la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA), con domicilio en la calle Reconquista 458, Piso 9°, CABA, a fin de ratificar el acuerdo recientemente alcanzado dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo 123/90. Para tal fin se envía adjunta copia del mencionado acuerdo.

Descontando desde ya su grata y pronta respuesta, lo saluda con la consideración mas distinguida

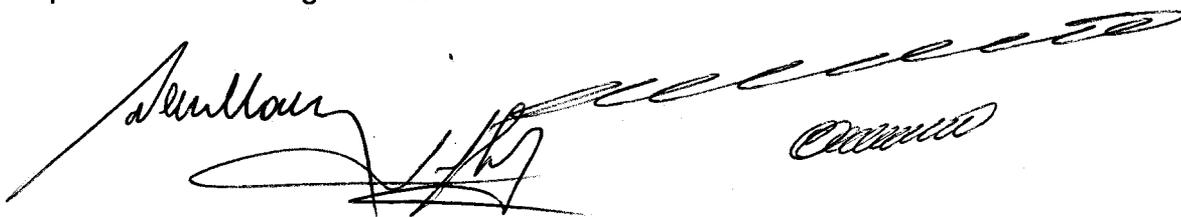
JOSE E. MINABERRIGARAY  
Secretario Gremial e Interior  
Consejo Directivo Nacional  
S.E.T.I.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 2015, entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA) con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437 C.A.B.A., representada en este acto por su Secretario General Sr. Mauricio Anchava, José Minaberrigaray, Secretario Gremial e Interior, por una parte y por la otra la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA), con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz y su Secretario Sr. Aldo Linkowski, su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO

I. Ambas partes ratifican, en todo su contenido, el acuerdo sobre remuneraciones de convenio colectivo 123/90 al que llegaron con fecha 20 de mayo de 2014

II. Sin perjuicio de ello, los empleadores pagarán a sus trabajadores comprendidos en el convenio colectivo mencionado en el punto I, una suma de \$ 2.520,00 neta de descuentos por cargas sociales o sindicales, que se hará efectiva en tres cuotas de \$ 840,00 cada una, que se devengará en los meses de marzo, abril y mayo y se pagará la primera con vencimiento hasta el 20 de abril de 2015, la segunda hasta el 8 de mayo de 2015 y la tercera hasta el 5 de junio de 2015.

III.- A los fines de la percepción íntegra de cada cuota de esta suma, el trabajador deberá estar vinculado laboralmente con su empleador al mes de devengamiento acordado y por lo menos antes del 31/12/2014. En el supuesto de trabajadores que hayan ingresado con posterioridad a esa fecha la suma se abonará en forma proporcional al período trabajado en relación al que medie al 31-12-2014 y el último día del mes de devengamiento. Si mediaren ausencias injustificadas o si la prestación de servicios hubiera sido inferior a la jornada legal o convencional por causas injustificadas o imputables al trabajador, el pago se hará en la proporción que corresponda a los conceptos remunerativos del período de devengamiento.



IV.- La suma indicada en el punto II precedente, estará sujeta a todos los aportes y contribuciones para la seguridad social, los que estarán a cargo única y exclusivamente de los empleadores. No se computará a los efectos del aporte sindical y la contribución solidaria prevista por el artículo 34 del CCT N° 123/90, ni para calcular otros rubros salariales tales como, por ejemplo, incidencia en todos los adicionales, ni cálculo del aguinaldo, ni el escalafón, en razón de que esas incidencias ya han sido acumuladas en el valor pactado.

V. La suma indicada en el punto II precedente, será considerada a cuenta de lo que en definitiva se negocie y acuerde en las nuevas escalas salariales que surjan del nuevo convenio que regirá a partir del mes de junio de 2015, o sea que será considerado como a cuenta de los futuros incrementos convencionales.

En consecuencia el valor pactado en este acto no será tomado en cuenta como base de aumentos porcentuales que se pacten en el futuro.

VI. Las empresas que por voluntad propia ya hubiesen otorgado a su personal, beneficios de igual naturaleza que lo aquí establecido, compensarán el valor ya otorgado con lo aquí pactado, hasta su concurrencia.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and stylized, while the one on the right is simpler and more legible. There are also some faint, overlapping lines below the right-hand signature.